



**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**

**ORDENANZA Nº 12957**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**PROMOCIÓN DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN AL CIUDAD DE CÓRDOBA**

Art. 1º.- OBJETO. La presente Ordenanza instituye como Política Pública el reconocimiento, la promoción y el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el territorio de la Ciudad de Córdoba.-----

Art. 2º.- DEFINICIONES. A los efectos de la presente Ordenanza, se define como:

a) Cultura Viva Comunitaria, como la variedad de expresiones comunitarias que privilegia en la cultura los procesos por sobre los productos, procesos dinámicos y permanentes donde las expresiones artísticas y culturales que se generan en los territorios no están directamente vinculadas al mercado de bienes, productos y servicios culturales; se construye, a partir de la cotidianeidad y la vivencia de sus territorios, otras posibilidades de disfrute.

Es una experiencia de formación humana, política, artística, educativa y cultural que reconoce y potencia las identidades de los grupos poblacionales, a través del protagonismo, el diálogo, la cooperación, la coexistencia pacífica, la cohesión social, la inclusión con equidad de género, la construcción colectiva, y la articulación con organizaciones sociales; que fortalecen el encuentro de lo diverso en un marco de respeto mutuo.

b) Organizaciones de Cultura Comunitaria, como todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil, formales o no formales, con o sin personería jurídica, con fuerte anclaje y presencia territorial que utilicen, de manera sostenida, herramientas culturales abiertas y participativas



## CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

para el desarrollo de sus comunidades.

A los fines de la presente Ordenanza, se incluyen dentro de esta denominación también a las Organizaciones gubernamentales que desarrollan herramientas culturales con los fines citados en el punto anterior. En todos los casos, se consideran a estos espacios donde se posibilita la construcción colectiva y la expresión de la identidad cultural de las comunidades en las que están insertas, las cuales, con su accionar, contribuyen de manera decidida al ejercicio de los derechos culturales de sus comunidades.-----

Art. 3°.- **OBJETIVOS:** Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Promover la Cultura Viva Comunitaria como hecho social colectivo que forma parte de la vida cotidiana, como motor de la transformación social y del desarrollo integral y el buen vivir de las comunidades, que incluye diferentes maneras de participación.
- b) Visibilizar, fortalecer y preservar las identidades y expresiones culturales presentes en los barrios de la Ciudad de Córdoba, para potenciar las capacidades, los significados y las trayectorias que las organizaciones construyen en los territorios
- c) Proponer el diseño de políticas públicas que efectivicen el cumplimiento de los derechos culturales.
- d) Promover y potenciar la diversidad cultural, presente en la pluralidad de expresiones culturales, que resulta de la construcción de una identidad colectiva y comunitaria de cada sector de la Ciudad.
- e) Reconocer y propiciar la protección del patrimonio material, inmaterial y simbólico cultural de los barrios de la Ciudad de Córdoba.-----

## DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE CULTURA COMUNITARIA DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Art. 4°.- **CRÉASE** el "Registro Municipal de Organizaciones de Cultura Comunitaria", que será parte de la información administrada por la Dirección de Cultura Comunitaria, o la que en un futuro la reemplace, y estará a su cargo.-----



## **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**

**Art. 5º.- SERÁN** Objetivos del Registro Municipal de Organizaciones de Cultura Comunitaria:

- a) Identificar a las Organizaciones de Cultura Comunitaria de la Ciudad.
- b) Construir una base de datos de actualización permanente y de acceso público de Organizaciones que desarrollan actividades culturales con sus comunidades.
- c) Sistematizar Información que retroalimente la implementación del Programa Cultura Viva Comunitaria previsto en la presente Ordenanza.-----

**Art. 6º.- DISPÓNGASE** que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a la implementación de este Registro, abierto y permanente, en un plazo no mayor a 60 días, desarrollando las herramientas necesarias para su funcionamiento, difundiendo su existencia y asegurando su accesibilidad física y virtual. Deberá propiciar la actualización anual de la información por parte de las Organizaciones de Cultura Comunitaria.

**Art. 7º.- DISPÓNGASE** que las Organizaciones de Cultura Comunitaria que hayan sido incluidas en el Registro y que demuestren un impacto sostenido en su comunidad y en la ciudad, podrán participar en los concursos, programas, proyectos y capacitaciones organizados por la Municipalidad de Córdoba, de cualquier otro beneficio que a futuro se desarrolle para proyectos de arte, cultura y comunidad, como así también la facilitación de equipamientos logísticos y de Espacios Públicos gestionados por el Municipio para el desarrollo de actividades culturales de base comunitaria.-----

### **PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA VIVA COMUNITARIA**

**Art. 8º.- CRÉASE** el Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria, que estará a cargo de la Dirección de Cultura Comunitaria dependiente de la Secretaría de Cultura o del área que en un futuro la reemplace.-----



## **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**

**Art. 9º.- SERÁN** Objetivos del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria:

- a) Democratizar y descentralizar actividades y recursos culturales del Municipio en el territorio, especialmente en aquellos con mayores dificultades para su acceso.
- b) Promover la gestión conjunta entre el Estado Municipal y las Organizaciones de Cultura Comunitaria para desarrollar actividades y proyectos culturales.
- c) Fortalecer las experiencias culturales existentes desarrolladas por Organizaciones de Cultura Comunitaria con la prioridad puesta en las poblaciones vulneradas.
- d) Aportar a la innovación de los Procesos Culturales de las OCC.-----

**Art. 10º.- SERÁN** funciones del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria:

- a) Articular sus acciones con las Organizaciones de Cultura Comunitaria de la Ciudad que sean parte del Registro Municipal de Organizaciones de Cultura Comunitaria.
  - b) Generar las acciones pertinentes, en el formato de ciclos o actividades, para cumplimentar con los objetivos descriptos ut supra.
- c) Generar instancias de encuentro entre los referentes de las Organizaciones Culturales Comunitarias de la Ciudad, a los fines de intercambiar experiencias y potenciar redes de trabajo para incidir en las Políticas Públicas
- d) Implementar concursos de proyectos culturales comunitarios, con aportes consistentes en a financiación de los mismos
- e) Sistematizar la información resultante de la aplicación de este Programa, debiendo resultar de acceso público para su consulta.
- f) Propiciar el uso de los Espacios Públicos para el desarrollo de actividades culturales de base comunitaria, canalizando el apoyo de distintas áreas del Municipio, a los fines de asegurar la realización de las actividades en un marco de seguridad adecuado para los asistentes, y de acuerdo a los recursos disponibles de cada una de las áreas.



## **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**

g) Propiciar la cooperación con programas u organismos internacionales para la actualización e innovación permanente en la implementación de la presente Ordenanza.-----  
-----

Art. 11º.- **DISPÓNGASE** que deberá garantizarse transparencia y accesibilidad a los recursos dispuestos en este Programa a través de la publicación de convocatorias, la realización de encuentros presenciales para su difusión y jornadas de capacitación que favorezcan el acceso a las mismas, entre otras posibilidades.-----

### **DE LA CONVOCATORIA ANUAL AL CONCURSO “CULTURA DE BARRIO”.**

Art. 12º.- **CRÉASE**, en el marco del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria, el Concurso Anual “Cultura de Barrio” para el fortalecimiento y financiamiento de los proyectos culturales de base comunitaria surgidos desde las Organizaciones registradas, que tengan un impacto sobre la misma comunidad y la Ciudad, para cuyo efecto se otorgarán premios pecuniarios que serán determinados por la Autoridad de Aplicación la elaboración de las bases y demás reglamentos relacionados al presente concurso, en el plazo de 60 días calendario previos a su presentación pública, garantizando una estrategia de distribución equitativa de los beneficios previstos en la presente Ordenanza entre las Organizaciones de Cultura Comunitaria de menor y mayor trayectoria.-----

### **PREVISIÓN PRESUPUESTARIA - FINANCIAMIENTO.**

Art. 13º.- Las actividades llevadas adelante por este Programa, se financiarán a través del programa presupuestario que corresponda, el que deberá contar con un mínimo del 10% del total del presupuesto total anual de la Secretaría de Cultura, excluyendo gastos de Personal, debiendo destinar un mínimo del 40% del porcentaje presupuestario anteriormente mencionado al fortalecimiento de los proyectos y actividades de las Organizaciones de Cultura Comunitaria.-----



## CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

### CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA COMUNITARIA.

Art. 14º.- **CRÉASE** el Consejo Municipal de Cultura Comunitaria como un espacio permanente de concertación entre las organizaciones de cultura comunitaria y el Estado Municipal para la incidencia en las políticas culturales de base comunitaria con el objetivo de apoyar y asesorar a las autoridades en el diseño de políticas y programas culturales de base comunitaria y en el monitoreo de su implementación.-----

Art. 15º.- **SERÁN** funciones del Consejo Municipal de Cultura Comunitaria:

- a) Promover procesos de descentralización de la actividad cultural.
- b) Identificar y sugerir políticas para la protección del patrimonio cultural
- c) Establecer criterios de priorización para la asignación de recursos del sector cultural.
- d) Realizar seguimiento y evaluación a la inversión en cultura a nivel Municipal, Provincial y Nacional.
- e) Realizar seguimiento y evaluación de los programas y actividades que se desprendan del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria.-
- j) Participar de las reuniones de la Comisión de Cultura del Concejo Deliberante.
- g) Canalizar demandas y propuestas del sector Cultural Comunitario.-----

Art. 16º.- **DISPÓNGASE** que el Consejo Municipal de Cultura Comunitaria estará compuesto por siete (7) miembros, los cuales desempeñarán sus funciones de manera ad honorem y será presidido invariablemente por un representante de la Autoridad de Aplicación. La conformación del mencionado consejo se dispondrá por vía reglamentaria.-----  
-----

Art. 17º.- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN. DISPÓNGASE** que será Autoridad de Aplicación



**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**

de la presente Ordenanza la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Córdoba,  
o la que la reemplace en el futuro.-----

Art. 18.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, dése copia al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-----

-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CÓRDOBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

y.d.